

**ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:
DECRETO ALCALDICIO****N°2592****VISTOS:**

- 1) Las facultades que me confieren la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, N°18.695 y sus modificaciones vigentes.
- 2) Sentencia de proclamación del 30 de noviembre del 2024, del Tribunal Electoral Regional Valparaíso a la vista la causa Rol, N°280-2024 donde se establece como alcalde electo a don Freddy Ramírez Villalobos.
- 3) Decreto Alcaldicio N°1155 de fecha 24 de abril del año 2026, subrogancia del sr. alcalde.
- 4) Decreto Registrado N°1165 de fecha 29 de abril del año 2026, nombramiento administrador municipal.
- 5) El Decreto Alcaldicio N°1298 del 26 de abril del 2023, en el cual la empresa Adjudica la "concesión del aseo de calles, aceras y calzadas de la comuna de Concón".
- 6) El Decreto Alcaldicio N°1752 del 17 de agosto del 2021 "Bases Administrativas Generales de Licitación".
- 7) Ordinario DIMAO N° 437, de fecha 10 de agosto del año 2026, mediante el cual se informa a la empresa COSEMAR S.A. respecto de diversas situaciones constatadas durante labores de fiscalización, que configuran deficiencias en la correcta y continua ejecución del servicio de barrido manual.
- 8) Libro de correspondencia externa que con fecha 11 de agosto del 2026 notifica multa a empresa COSEMAR S.A
- 9) Carta de respuesta de empresa COSEMAR S.A. del 13 de agosto del 2026 la cual indica los reparos tomados y solicita rebaja de multa.
- 10) Libro de correspondencia externa que con fecha 24 de agosto del 2026 notifica respuesta a carta de solicitud de rebaja de multa a empresa COSEMAR S.A
- 11) Ordinario DIMAO N°463 del 20 de agosto del 2026 el cual notifica con una rebaja a 1,5 UTM la multa, tras apelación de empresa.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la empresa COSEMAR S.A. resultó adjudicataria del proceso licitatorio ID N° 2597-16-LR23, correspondiente a la "Concesión del aseo de calles, aceras y calzadas de la comuna de Concón", de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 1298, de fecha 26 de abril de 2023, encontrándose el respectivo contrato aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 2011-24, de fecha 23 de junio de 2023.
- 2.- Que, conforme a lo establecido en el Anexo Formulario N° 2 del proceso licitatorio ID N° 2597-16-LR23, el adjudicatario declara conocer y aceptar las Bases y condiciones del contrato denominado "Concesión del aseo de calles, aceras y calzadas de la comuna de Concón".
- 3.- Que, el artículo 17, punto 5.2, letra b), de las Bases Administrativas Generales de Licitación establece una multa de 0,5 a 5 UTM por sorprender a trabajadores conversando en la vía pública sin efectuar las labores para las cuales fueron contratados.
- 4.- Que, asimismo, el artículo 17, punto 5.3, letra a), de las Bases Administrativas Generales de Licitación establece que cualquier otro incumplimiento del contrato no tipificado será sancionado por la Municipalidad, bajo un análisis comparativo con respecto a los valores anteriormente estipulados, pudiendo las multas oscilar entre 1 y 10 UTM.
- 5.- Que, mediante Ordinario DIMAO N° 437, de fecha 10 de agosto de 2026, se dejó constancia de diversas situaciones constatadas directamente en terreno durante labores de fiscalización efectuadas por la Inspección Técnica del Servicio, relacionadas con deficiencias en la correcta y continua ejecución del servicio de barrido manual y con una falta de supervisión efectiva del personal durante la jornada laboral.
- 6.- Que, durante la fiscalización se constató a personal de barrido manual conversando entre sí, sin efectuar las labores propias de su función, mientras el sector en el cual debían desarrollar sus labores se encontraba sin la debida ejecución de las tareas de barrido y aseo.

7.- Que, asimismo, se constató a un trabajador del servicio de barrido manual haciendo uso de su teléfono celular durante la jornada laboral, interrumpiendo la ejecución de sus funciones, constatándose posteriormente que el mismo trabajador se encontraba consumiendo un cigarrillo, permaneciendo durante dicho período sin ejecutar las labores de barrido que le correspondían.

8.- Que, los hechos descritos dan cuenta de trabajadores que, encontrándose dentro de su jornada laboral, no se encontraban ejecutando las funciones propias del servicio contratado, afectando con ello la correcta, continua y eficiente prestación del servicio de barrido manual.

9.- Que, las conductas constatadas se encuentran comprendidas y/o resultan asimilables a las situaciones previstas en el artículo 17, punto 5.2, letra b), y punto 5.3, letra a), de las Bases Administrativas Generales de Licitación, correspondiendo aplicar la sanción contractual respectiva, atendida la naturaleza y reiteración de los hechos constatados en terreno.

10.- Que, mediante carta de fecha 13 de agosto de 2026, la empresa COSEMAR S.A. dio respuesta a la notificación de la multa, informando que se cursaron las amonestaciones correspondientes al personal involucrado, con la finalidad de adoptar las medidas necesarias para evitar que las situaciones de ineficiencia constatadas se vuelvan a repetir.

11.- Que, sin perjuicio de las medidas correctivas adoptadas por la empresa COSEMAR S.A., consistentes en cartas de amonestación al personal involucrado, dichas medidas no desvirtúan los hechos constatados directamente por la Inspección Técnica del Servicio, los cuales configuran deficiencias en la correcta y continua prestación del servicio. En consideración a lo anterior, y teniendo presente tanto los incumplimientos verificados como las medidas correctivas implementadas por la empresa, esta Unidad Técnica ha determinado aplicar las sanciones mínimas correspondientes, conforme a los puntos 5.2 letra b) y 5.3 letra a) de las Bases Administrativas Generales de Licitación, procediéndose a cursar una multa ascendente a 1,5 UTM.

DECRETO:

1.- APLÍQUESE, Multa a la Empresa COSEMAR S.A., RUT: 96.827.370-1, adjudicataria de la "Concesión del aseo de calles, aceras y calzadas de la comuna de Concón", por la suma de 1,5 UTM, cuyo valor correspondiente al mes de agosto de 2026 asciende a \$71.649.- (setenta y un mil seiscientos cuarenta y nueve pesos) por UTM, equivalente a un monto total de \$107.474.- (ciento siete mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos).

2.- NOTIFIQUESE, el presente Decreto Alcaldicio a la Empresa COSEMAR S.A., RUT: 96.827.370-1 a través de Secretaría Municipal.

3.- PÁGUESE, la multa aplicada en caja municipal de \$107.474.- (ciento siete mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos) debiendo entregar copia del comprobante de ingreso municipal a la Unidad Técnica.

5.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Distribución:

- 1.- COSEMAR S.A. correo electrónico Sr. Ricardo Echeverría recheverria@cosemar.cl
- 2.- Secretaria Municipal
- 3.- Dirección de Control Interno
- 4.- Dirección de Administración y Finanzas
- 5.- Archivo DIMAO.

